

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

RESOLUCIÓN CONCEJO MUNICIPAL No. 004-SG-GADMSPH-2024

CONSIDERANDO

Que, El artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”.

Que, El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y sé regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que, El Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones **d)** Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, Art. 263 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona: El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el



CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior

Que, El Art. 265 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona: La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: 1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con traspasos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso. 2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Que, El Art. 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria.

Que, Art. 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado.

Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades.

Corresponderá, en el caso del Presupuesto General del Estado, al ente rector de las finanzas públicas, la convalidación de los compromisos de ejercicios fiscales



CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

anteriores para el nuevo ejercicio fiscal sin incrementar el techo presupuestario institucional y en los términos que el Reglamento del presente Código establezca.

Una vez clausurado el presupuesto se procederá al cierre contable y liquidación presupuestaria, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el ente rector de las finanzas públicas.

Que, El Art. 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.

Que, El Art. 127 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: La liquidación del presupuesto comprende el conjunto de operaciones que realizan las instituciones para expresar y presentar a las autoridades y a la ciudadanía, la información financiera consolidada sobre la ejecución presupuestaria realizada en el transcurso de un ejercicio fiscal hasta la fecha de su clausura, sustentada en las transacciones de caja y los estados financieros. Para el caso de las instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado, la liquidación presupuestaria la realizará el ente rector de las finanzas públicas hasta el 1 de marzo del año siguiente, con base en la información registrada por las instituciones. Para el resto de las instituciones del sector público, la liquidación la deberá realizar cada institución y será legalizada por su máxima autoridad financiera y remitida al ente rector de las finanzas públicas en el formato que éste disponga, como máximo el 1 de marzo del año siguiente.

Que, El Art. 128 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: La liquidación del presupuesto cumple los siguientes objetivos: 1. Concluir el ciclo presupuestario de cada ejercicio fiscal; 2. Informar sobre el resultado del movimiento presupuestario de ingresos y de gastos sobre la base de los estados financieros; 3. Establecer déficit o superávit y su respectivo financiamiento; y, 4. Determinar el cumplimiento de las normas que rigen el proceso de ejecución presupuestaria.

Que. Mediante Informe Administrativo-Financiero Nro. 002-DAF-2024 de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por el Lic. Luis Villarreal director Administrativo Financiero del GADMSPH emite el informe de la liquidación Presupuestaria Ejercicio fiscal 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca mismo que se encuentra adjunto.

Que, En sesión ordinaria de concejo Municipal realizada el día miércoles 31 de enero del 2024, luego de tratar el punto Nro. 5 concerniente a Conocimiento y Aprobación de la liquidación Presupuestaria del ejercicio económico 2023 del



CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Huaca de conformidad con el informe Administrativo Financiero Nro. 002-DAF-2024, por votación nominal razonada con 6 votos a favor el pleno del Concejo Municipal:

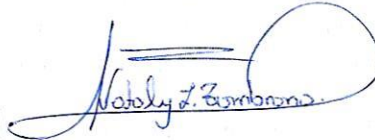
RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Huaca de conformidad con el informe Administrativo Financiero Nro. 002-DAF-2024.

Dado y suscrito a los 31 días del mes de enero del 2024.



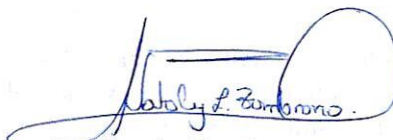
Atentamente:



Ab. Nataly Zambrano Viveros
Secretaria General GADMSPH



CERTIFICACIÓN. - Certifico que la presente Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Huaca, es la que se analizó y resolvió en sesión ordinaria realizada el día miércoles 31 de enero del 2024.



Ab. Nataly Zambrano Viveros
Secretaria General GADMSPH

